



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

AUTO No. 2466
RAD. 032-2016-00666-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** oficiar a la **SECRETARIA DE TRANSITO DE GUACARI – VALLE**, para que procedan a **LEVANTAR** la orden de **EMBARGO**, aprehensión, y secuestro del vehículo de **Placas No. WHV-145**, que se encuentra a nombre del demandado **JAIRO CALDERON CARVAJAL C.C. No. 16.608. 879**, y en consecuencia dejar sin efecto la medida que fue ordenada mediante oficio No. 3742 del 03 de noviembre de 2016, y radicado en la fecha 17/11/2016,

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
de Sentencias
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca



INFORME. - A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación; así mismo hago constar que **no hay embargo de remanentes**, Sírvese proveer.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ.

Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 016-2018-00251-00

AUTO No. 2465

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud presentada por la parte actora mediante la cual piden que se decrete la terminación proceso por pago total de la obligación con fundamento en lo normado en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTASE LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A** actuando a través de apoderada judicial, contra **WILLIAM MESA SALAZAR**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la siguiente información:

Embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier otro tipo de título susceptible de la medida, que la demandada **WILLIAM MESA SALAZAR** identificado con C.C 14.987.431, posea en las entidades bancarias mencionadas en el escrito con el que solicitó el embargo, comunicado mediante **oficio Circular No. 802 del 9 de abril de 2018** proferido por el **JUZGADO 16° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

TERCERO: EJECUTORIADA LA PRESENTE PROVIDENCIA, por la secretaria elabórense los oficios correspondientes y háganse la entrega a la parte demandada para su diligenciamiento. Lo anterior, a costa de la parte interesada.



CUARTO: DISPÓNESE que en caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

QUINTO: ORDÉNASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la **parte demandada**, no obstante, el Despacho se abstendrá de hacer entrega de los documentos desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI**

En Estado No. 70 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

**Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2464

RAD. 05-2017-00380-00

Santiago de Cali, **126 AGO 2020** -

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **70** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 AGO 2020**

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Calle 14 de Agosto 3114 - Cali
Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 8 AGO 2020

AUTO No. 2463
RAD. 003-2012-00116-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada devolución del **oficio No. 01-692** dirigido a la Auxiliar **ELIZABETH CASALLAS MORENO**, por la empresa de correos **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 4/72**, donde indican que la dirección es errada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 AGO 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado Civil de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2462

RAD. 028-2013-00912-00

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

Visto el proceso que antecede, y como quiera que la parte actora solicita se fije nueva fecha de remate del inmueble objeto del presente proceso, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE el Juzgado de fijar fecha de remate del inmueble objeto de medida cautelar, toda vez que está en proceso de establecer los protocolos de bioseguridad para la práctica de las dichas diligencias debido a la emergencia sanitaria por el COVID 19, una vez se establezcan los mismos, se publicara en la página web de la Rama Judicial para que las partes soliciten las mismas.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 70 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 27 AGO 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

*Notificación
Canton Municipal de Cali
Municipio de Cali
27/08/2020*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Folio No. 209 C-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2461

RAD. 031-2014-00138-00

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, vista a folio 203 al 204 Cd-1

2.- CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$65.238.000.00 M/cte.**, visto a folio 207 al 208 Cd-1.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

SECRETARIA

Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2460

RAD. 09-2015-00020-00

Santiago de Cali, 26 AGO 2020 -

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior

Fecha: 27 AGO 2020

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Calle 100 No. 100-100
Cali - Valle del Cauca*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Folio No. 175 C-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2459

RAD. 011-2014-00091-00

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$15.088.000.00 M/cte.**, visto a folio 174 adverso Cd-1

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

SECRETARIA

*Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Municipal de Santiago de Cali*



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2458
RAD. 05-2009-00385-00

Santiago de Cali, 126 AGO 2020

Visto el proceso que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE el Juzgado de realizará la entrega del producto del remate a favor de la parte actora, como quiera que no obra constancia en el expediente de la entrega del inmueble subastado al adjudicatario, una vez el mismo informe sobre la entrega se resolverá.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgado 1º de Ejecución
Civil Municipal de
Cali - Valle del Cauca
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Folio No. 86 C-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 26 AGO 2020

RAD. 019-2017-00812-00

Santiago de Cali, 2457

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$110.233.500.00 M/cte.**, visto a folio 80 al 81 Cd-1.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali - Valle del Cauca
2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Folio No. 86 C-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2456

RAD. 015-2014-00840-00

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$5.980.000.00 M/cte.**, visto a folio 85 Cd-1

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Cali
Carlos Enrique Silva Cerro
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 245

RAD. 026-2016-00302-00

Santiago de Cali, **12 6 AGO 2020**

Visto el proceso que antecede, y como quiera que la parte actora solicita se fije nueva fecha de remate del inmueble objeto del presente proceso, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE el Juzgado de fijar fecha de remate del inmueble objeto de medida cautelar, toda vez que está en proceso de establecer los protocolos de bioseguridad para la práctica de las dichas diligencias debido a la emergencia sanitaria por el COVID 19, una vez se establezcan los mismos, se publicara en la página web de la Rama Judicial para que las partes soliciten las mismas.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **70** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **127 AGO 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Folio No. 129 C-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2454

RAD. 03-2010-00800-00

Santiago de Cali, 26 AGO 2020 -

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

- 3.- **CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$3.772.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2453

RADICACIÓN 08-2013-00098-00

Santiago de Cali, 12 6 AGO 2020

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, Ejecución de Sentencias de Cali, el Despacho;

RESUELVE:

OBEDECER lo resuelto por el superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, en cuanto la providencia # 5627 de 9 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior

Fecha: 27 AGO 2020

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca
Secretaría



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2452

RAD. 029 -2017-000616-00

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARIA** se sirva realizar **inmediatamente** el envío del oficio 01-0922 de fecha 3 de agosto de 2020, con destino al pagador de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, al correo electrónico allegado por la parte actora, **informando la terminación del presente proceso.**

2.- **CORREGIR** el numeral 1° del auto No. 2163 fecha 3 de agosto del año en curso, obrante a folio 97 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que el número de cedula de la parte demandada es **No. 66.955.506.**

3.- **ORDÉNASE** que, por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a través del **área de depósitos judiciales** le informe la parte demandada el trámite para el cobro de los títulos.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

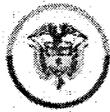
JUZG PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 705 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
SECRETARIO

*Carlos Eduardo Silva Caño
Secretario*



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2451

RAD. 028-2016-00364-00

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandada la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora, por medio del cual indica que dicha negociación de acuerdo no fue satisfactoria porque no fue cumplida en los tiempos por la comunicación anexa del 30 de julio de 2018 y de cuya fecha era para el 30 de agosto de 2018.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora., vista a folio 95 adverso Cd-1.

3.- **POR SECRETARIA OFICIASE** al **JUZGADO 28 ° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No.**760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **ORDENASE** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

5.- **UNA VEZ** el juzgado de origen realice la conversación se resolverá sobre la entrega de los mismos, conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 AGO 2020**

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca
2020-08-27



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2450

RAD. 033-2017-00863-00

Santiago de Cali, **12 6 AGO 2020**

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 146 al 147 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que no está acorde como quiera que no incluyo todos los abonos por depósitos judiciales entregados a la parte actora a la fecha, **EN CONSECUENCIA** el Juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 065 de agosto 2020 visto a folio 149 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **ORDENASE** a la parte actora a fin que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código general del proceso, incluyendo todos los **abonos por depósitos judiciales entregados a la fecha.**

3.- **PÓNESE** en conocimiento el documento presentado por la apoderada judicial de la parte actora, **a la secuestre** en cuanto a la consignación de los cánones de arrendamiento, como quiera que es ella la que tiene la administración del inmueble objeto de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. **70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 AGO 2020**

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2449
RAD. 019-2011-01081-00

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte demandante allega escrito suspensión del presente proceso, en cuanto la demandada LEONOR QUILINDO BOSSA, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a ordenar la suspensión del presente proceso en cuanto la demandada LEONOR QUILINDO BOSSA, se sirva allegar la comunicación de la suspensión procedente del **CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS**, toda vez que no obra en el expediente a fin de acceder a la misma.

NOTIFÍQUESE. -

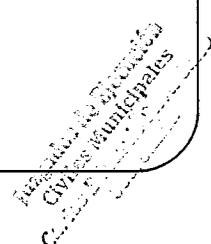
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

AUTO No. 2448
RAD. 026-2015-00880-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

INDICASELE a la parte interesada que la última actuación se aprobó liquidación del crédito y orden entrega de depósitos judiciales, así mismo, que para revisar el presente proceso debe solicitar cita al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirigido a la Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 AGO 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 AGO 2020

AUTO No. 2447
RAD. 002-2009-00460-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

INDICASELE a la parte interesada que para revisar el presente proceso debe solicitar cita al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirigido a la Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Notario
Notario
Notario
Notario
Notario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

AUTO No. 2446
RAD. 009-2014-00086-00

Visto el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que no existe constancia dentro del proceso de que se haya diligenciado el oficio No. 01-510, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** librar **REPRODUCCIÓN** del oficio No. 01-510 visto a folio 34 del cuaderno 2, con datos actualizados, el cual está dirigido a la **SOCIEDAD PIETRI LTDA CONFECCIONES**, indicando mediante auto calendarado 21 de febrero de 2017 (folio 33) C-2, dictado al proceso de la referencia, se le **REQUIRIO** para que se sirva dar respuesta al Oficio No. 1811 de fecha 24 de julio de 2014, el cual fue recibido en las dependencias, tal y como consta en la copia que reposa en el expediente (folios 14 a 16, cuaderno No. 2), en el cual se le comunicó el auto que decretó el **EMBARGO** y **SECUESTRO** previos, de la quinta parte del sueldo en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional (Ley 11 de 1984 Art. 3º y 4º) y demás emolumentos que devengue la demandada, la señora **NAZLY MAITTE GONZÁLEZ** funcionaria de la empresa y quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **31.974.189**.

Deberá informar si están haciendo los descuentos respectivos y en qué porcentaje; de igual forma, se le requerirá con la finalidad de que aporte relación de los embargos que se hicieron efectivos y que se decretaron contra la demandada; de ser negativa su respuesta, deberá indicar el motivo.

Adviértasele que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

2.- **ORDENASE** a la **PARTE** interesada tramitar el oficio que antecede para evitar la congestión judicial, solicitar cita al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirigido a la Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

AUTO No. 2445
RAD. 023-2012-00457-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

INDICASELE a la parte interesada que el oficio se encuentra laborado y pendiente por tramitar, por lo cual debe retirarlo y solicitar cita al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirigido a la Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
de Sentencias
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

AUTO No. 2444
RAD. 012-2018-00309-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre establecimiento comercial denominado EMORESA N.C MANTENIMIENTOS, en el municipio de Cali – Valle del Cauca en donde fue nombrado como secuestre DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S., - PAUL DAMIENA TAMAYO de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 063 de fecha 13 de agosto de 2018, diligenciado por la Alcaldía Municipal Cali – Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 AGO 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

AUTO No. 2443
RAD. 016-2017-00122-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial allegado por la parte demandada en el sentido de ordenar el levantamiento de medidas por encontrarse terminado el proceso. **ORDENASELE** allegue certificado de tradición actualizado sobre los bienes objeto de litigio, en donde conste que se ha inscrito la medida ordenada a favor de este proceso. Toda vez que existe comunicación de la **Secretaría de Transito de Cali**, en donde informan que no inscribieron la medida sobre el vehículo de placas VCI-845, toda vez que la matrícula fue cancelada por pérdida total desde el 30 de agosto de 2012.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

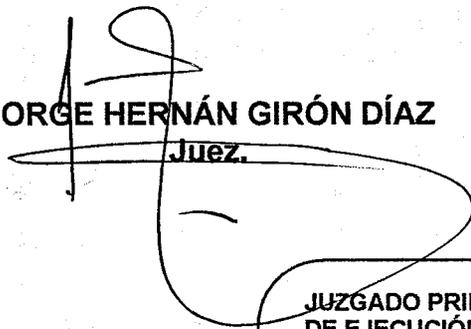
AUTO No. 2442
RAD. 002-2012-00703-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

INDICASELE a la parte demandante, que el oficio No. 01-959, se encuentra pendiente para ser retirado y que debe solicitar cita para retirarlo al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirigido a la Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Caño
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

AUTO No. 2441
RAD. 023-2016-00173-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE Y PONESE en conocimiento de la parte demandante respuesta allegada por el pagador de **CONSTRUCENTER – GAVIRIA MORENO S.A.S.**, a través de su representante Legal Hernán Gaviria Moreno, mediante el cual indican que el demandado laboro hasta el 05 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Notaría Ejecutora
Eduardo Gaviria Moreno
Calle 10 No. 10-100
Cali - Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

AUTO No. 2446
RAD. 002-2017-00899-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- TIENESE por REASUMIDO el poder otorgado a la apoderada judicial PAULA ANDRE CORDOBA REY.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., CÓRRASE traslado a la liquidación de crédito (FL.64 vuelto).

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
de Sentencias
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

AUTO No. 2439
RAD. 003-2018-00272-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 1687 del 08 de julio de 2020, procedente del **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI - VALLE**, mediante el cual informa que el embargo de **REMANENTES** solicitado en el proceso distinguido con radicación **016-2015-00879**, en el que actúan como parte demandante **COOFAMILIAR** y demandado **ROMMY ELENA MATIZ REYES** identificado con **C.C. 51.616.580**, Si surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 AGO 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

AUTO No. 2438
RAD. 031-2016-00498-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, manifestación del apoderado judicial de la parte actora mediante el cual informa que fue notificado el Acreedor Hipotecario **BANCOLOMBIA S.A.**, esto para que comparezca y haga valer o no sus derechos sobre el crédito dentro de los 20 días siguientes a la notificación personal.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 AGO 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca
Carlos Eduardo Silva Caño
Secretario*

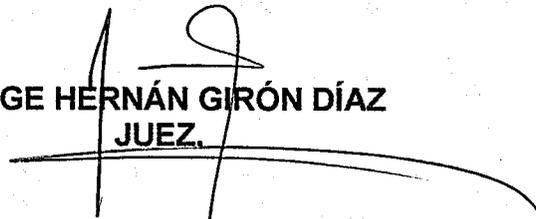
**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**Santiago de Cali, 26 AGO 2020**AUTO No. 2437**
RAD. 004-2018-00298-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **INDICASELE** a la apoderada judicial de la parte actora que debe retirar y diligenciar los oficios objeto de medida, por lo cual debe solicitar cita al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirigido a la Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** dirigir el oficio No. 01- 958, también a la **POLICIA NACIONAL – DIJIN**, estos debido al comunicado allegado por esa entidad.

NOTIFÍQUESE.-
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**En Estado No. 70 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.Fecha: 27 AGO 2020**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 AGO 2020

AUTO No. 2436
RAD. 003-2018-00705-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA** que proceda al tenor de lo dispuesto en el **Decreto 806¹** del 04 de junio de 2020, en el sentido de realizar el respectivo emplazamiento.

2.- **TIENESE** por surtido el emplazamiento allegado por la parte actora, 15 días después de publicada la información en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, de conformidad con el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 27 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 AGO 2020

AUTO No. 2435
RAD. 020-2019-00266-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE OFICIAR** al **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado en el proceso distinguido con radicación **030-2020-00011**, en el que actúan como parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA AOCIADOS FINANCIERA** y demandado **ROSALIA SUAREZ ANGEL** identificado con **C.C. 31.278.119**, mediante oficio No. S/N, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del presente proceso, a favor de la demandada antes mencionada.

2.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 27 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 AGO 2020

AUTO No. 2434
RAD. 005-2019-00221-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFE.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **JOSE FERNANDO MORENO LORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.450.290** y Tarjeta Profesional No. **51474** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado 1º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**Santiago de Cali, 26 AGO 2020**AUTO No. 2433**
RAD. 024-2019-00822-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ESTESE** el apoderado judicial de la parte actora, a lo ya resuelto a folio 84, en el sentido de que ya se ordenó librar las medidas solicitadas.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** elaborar los oficios correspondientes de las medidas ordenadas mediante Auto No.2273.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
de Sentencias
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario